

Expediente N.º LICT/99/139/2026/0081

Memoria para la Contratación del suministro de Emtricitabina/Tenofovir con destino a los Servicios de Farmacia de los Hospitales de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 sitios en Majadahonda y Sevilla

Majadahonda a 10 de abril de 2026

MEMORIA

OBJETO Y CPV:

Contratación del suministro de Emtricitabina/Tenofovir con destino a los Servicios de Farmacia de los Hospitales de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61 sitios en Majadahonda y Sevilla

Este objeto se desarrolla en los pliegos que rigen la presente licitación.

33600000-6 Productos farmacéuticos .

DURACIÓN:

36 meses + 1 posible prórroga de 24 meses.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IMPUESTO/S INDIRECTO/S NO INCLUIDO/S):

5.381,60 euros.

Importe por la duración inicial (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

2.883,00 euros.

Importe de la/s posible/s prórroga/s (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

1.922,00 euros.

Importe de la/s posible/s modificación/es prevista/s (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

576,60 euros.

Tipo/s Impuesto/s indirecto/s aplicable/s:

IVA (4%)

LOTES:

No.

PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Tipo de procedimiento: Abierto super-simplificado por procedimiento regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Justificación del procedimiento: Se elige este procedimiento teniendo en cuenta el valor estimado de esta licitación, y a fin de garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, conforme a la citada normativa.

Tramitación: Ordinaria.

Forma de adjudicación: Unidad de criterio

Forma de presentación de la oferta: Electrónica.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN:

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

Revisión: No

AUTORIZACIÓN MINISTERIAL:

No

El área peticionaria de esta contratación pretende iniciar la tramitación del expediente de contratación arriba referenciado, cuyas características se exponen a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

FREMAP dispone de cuatro Hospitales y cuatro Centros de Cirugía Mayor Ambulatoria (Hospitales de día). La actividad desarrollada en dichos centros es la asistencia de la patología derivada de accidente de trabajo (AT), de enfermedad profesional (EP) y de incapacidad temporal de contingencia común (ITCC), esta última cuando sea autorizada el tratamiento, todo ello según establece el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. Esto implica que nuestros Centros Sanitarios deben estar dotados de un suministro de medicamentos idóneo, óptimo y preciso para que los profesionales sanitarios puedan desarrollar su labor cumpliendo los más estrictos criterios de calidad en busca de la plena satisfacción del paciente y, lo más importante, su pronta recuperación, todo ello en colaboración con la Seguridad Social.

Por todo ello, y con el objetivo de dotar a los profesionales sanitarios de productos sanitarios necesarios que les permitan prestar y garantizar una adecuada atención sanitaria y una pronta recuperación a los trabajadores protegidos, FREMAP tiene la necesidad de cubrir el suministro de Emtricitabina/Tenofovir con destino a los Servicios de Farmacia de los Hospitales sitios en Majadahonda y Sevilla de FREMAP, debido al vencimiento próximo del contrato actual.

Para la cobertura de esta necesidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se inicia la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato debido a que su objeto consiste en el suministro de un único producto, homogéneo e indivisible desde el punto de vista técnico, terapéutico y funcional. La eventual división en lotes no resulta procedente, dado que no permitiría una ejecución independiente de las prestaciones ni aportaría ventajas desde el punto de vista de la concurrencia o la eficiencia en la contratación. La contratación con un único adjudicatario garantiza la adecuada trazabilidad del medicamento, la homogeneidad en el suministro y la seguridad en su utilización, evitando posibles riesgos derivados de la coexistencia entre distintos proveedores para un mismo producto. De igual forma, la división en lotes podría generar complejidades en la gestión del suministro, incrementando la complejidad administrativa y logística sin aportar ventaja alguna.

De cara a una buena gestión del suministro de forma centralizada y al ser unos productos que se dirigen a nuestro servicio de farmacia de nuestros hospitales se considera que el no dividir en lotes garantiza una ejecución más eficaz, eficiente y coherente con las necesidades de FREMAP.

A continuación, se adjunta como Anexos:

- Justificación de Criterios de Solvencia y, en su caso, Clasificación (para aquellos procedimientos en que sea de aplicación su exigencia).
- Justificación de Criterios de Adjudicación.
- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Por todo lo expuesto, el área peticionaria de la contratación solicita que se inicie el correspondiente expediente para la contratación antes indicada.

En Majadahonda, a **10 de abril de 2026**.

Fdo.: **FEDERICO BÁREZ HERNÁNDEZ**

Cargo: Adjunto a la Subdirección General Médica

El/los Promotor/es y el/los Responsable/s del expediente son:

Fdo.: **ALEJANDRO JIMÉNEZ ALMANSA**

Cargo: Promotor/es.

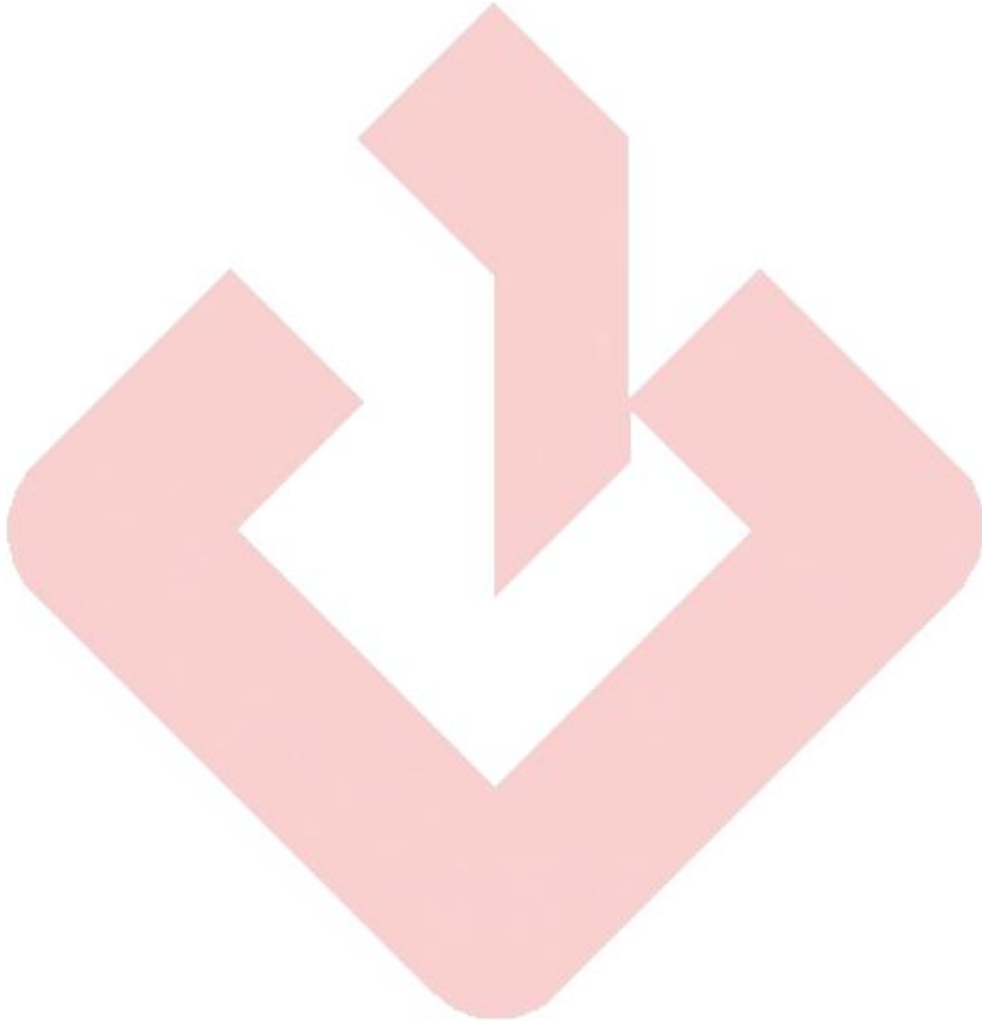
Fdo.: **VANESA RODRIGUEZ ESTEBAN**

Cargo: Responsable del Promotor/es.

ANEXO

Justificación de Criterios de Solvencia y, en su caso, Clasificación

NO APLICA



ANEXO

Justificación de Criterios de Adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTOS (100)
<p>1.- Oferta económica En relación a la oferta económica a presentar por los licitadores, ténganse en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Se otorgarán 100 puntos a la oferta que establezca el precio más bajo y el resto se calculará mediante la fórmula descrita:</p> $100 * (\text{OfrMen}) / (\text{OfrAct})$ <p>OfrMen: Oferta menor entre las admitidas. OfrAct: Oferta a evaluar.</p> <p>Se deberá completar el Excel denominado ANEXO I. OFERTA ECONÓMICA de la carpeta ANEXOS, siguiendo las indicaciones que aparecen en el documento "INSTRUCCIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA", de la carpeta ANEXOS, donde se establecen además los supuestos de exclusión de la Oferta Económica y los motivos por los que se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas.</p>	100
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTOS (0)
PUNTUACIÓN TOTAL (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS + CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)	PUNTOS (100)

JUSTIFICACIÓN:

Al tratarse de un mercado regulado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), el producto incluido en la presente licitación, es un producto que está normalizado por la AEMPS que se encarga de la calidad, seguridad, eficacia y correcta información, por lo tanto, las características están perfectamente definidas y en relación al producto no habría posibilidad de mejora. Por otro lado, en el pliego se definen perfectamente todas las condiciones de suministro que los responsables en la materia consideran necesarias para el suministro (petición del suministro, tiempos de respuesta...) y que son de obligado cumplimiento para los licitadores, de tal manera que no exista posibilidad de mejora. Con el precio como único criterio de valoración el objetivo es conseguir la oferta económicamente más ventajosa y así realizar una optimización del gasto.

ANEXO

Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Tal y como indica la normativa de contratación pública, se establecen en la presente contratación varias condiciones especiales de ejecución de las que el licitador deberá elegir una que mantendrá durante toda la vigencia del contrato/s de cara a que incida en la correcta ejecución del mismo/s, favoreciendo así la productividad y mejora de la prestación que se precisa contratar.

Esta condición está motivada por la naturaleza de la contratación y su objeto, refiriéndose a consideraciones de tipo social, de acuerdo a la Política de FREMAP y en aplicación de lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2019, estando las condiciones establecidas en este expediente dentro de las que se mencionan expresamente en el artículo 202.2 LCSP apartado tercero.

Estas condiciones están relacionadas directamente con el objeto del contrato y se establecen con la finalidad de lograr una correcta ejecución e incidir positivamente en los resultados que se pretenden obtener con el contrato/s. Las condiciones especiales de ejecución elegidas aportan un valor añadido al objeto del contrato, contribuyendo a potenciar mejores condiciones de este, ofreciendo de esta manera una mejora en la calidad de la prestación contratada.

El detalle de la/s citada/s condición/es se señala/n en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Anuncio de Licitación, y su incumplimiento o cumplimiento defectuoso conllevará las penalidades y posible resolución del/de los contrato/s en los supuestos establecidos en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas.